

del Trabajo de nuestra Provincia no se ajusta a tales presupuestos, ya que autoriza el dictado de medidas cautelares por el sólo pedido de la parte actora, sin que surja para ésta la obligación de procurar acreditación de ninguna naturaleza que haga siquiera presumir la verosimilitud del derecho invocado.

El Proyecto de Ley que se somete a consideración tiende a modificar tal situación, procurando la adecuación del citado ordenamiento a las pautas generales y principios de derecho procesal que rigen las medidas cautelares.

Saludo al señor Gobernador muy atentamente.

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno

LEY N° 3172

MODIFICASE EL ARTICULO 46° DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS DEL
TRABAJO (LEY N° 1685)

San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Diciembre de 1976.

Expte.: F-15112/76.

V I S T O :

La autorización conferida por el Art. 1°, 1.1. de la Instrucción N° 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia, Sanciona
y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1° - Modificase el Art. 46 del Código de Procedimientos del Trabajo (Ley N° 1685), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 46° - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial, se podrá decretar a petición de parte, embargo preventivo sobre bienes del deudor: a) Si justificara sumariamente que el deudor trata de enajenar, ocultar o transportar bienes, o que, por cualquier causa, se haya disminuido notablemente su responsabilidad en forma que perjudique los intereses del

M E N S A J E

SEÑOR GOBERNADOR:

Dentro de la faz procesal en las instancias judiciales la procedencia de medidas cautelares se encuentra sujeta al cumplimiento de requisitos que tienden a garantizar la extensión de las mismas dentro de las finalidades propuestas.

Sin embargo, el Código de Procedimientos

acreedor y siempre que el derecho del solicitante surja verosimilmente de los extremos probados; b) En caso de falta de contestación de la demanda. Cuando cualquier acto de disposición u ocultamiento de bienes por parte del empleado pudiere comprometer la efectividad de los derechos conferidos por normas del derecho del trabajo, el Ministerio Público podrá solicitar medidas cautelares.

Artículo 2º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cul JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno
